

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 200

LEGISLADORES

Nº 299

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 183/12 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1740/12 , QUE RATIFICA CONVENIO Nº 15826, REFERENTE A REGLAR SUS RELACIONES RESPECTO DEL PERSONAL DOCENTE PARA LA ESCUELA PROVINCIAL Nº 38 " PRESIDENTE JULIO A. ROCA ", SUSCRIPTO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO.

Entró en la Sesión de: 16 AGOSTO 2012

Girado a la Comisión Nº: P/R Ap.

Orden del día Nº:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio, registrado bajo el N° 15.826, referente a reglar relaciones del personal docente para la Escuela provincial N° 38 “Presidente Julio A. Roca” con asiento en la Base Antártica Esperanza, celebrado el día 9 de mayo de 2012, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Dirección Nacional del Antártico dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 1740/12.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N°	07 AGO 2012	HORA
982		11:10
 FIRMA		

NOTA N° 183
GOB.

USHUAIA, 06 AGO. 2012

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1740/12, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 15826, celebrado con la Dirección Nacional del Antártico, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7° y 135 Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

MARIA FABIA
GOBERNADORA

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
08 AGO 2012	
MESA DE ENTRADA	
N° 299	Hs. 10:50
FIRMA	

Pose a Secretaria Legislativa

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D.-

Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1740 / 12

USHUAIA, 01 AGO. 2012

VISTO el expediente N° 07920 - GM /11 del registro de esta Gobernación; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, D.N.I. N° 16.101.102 *ad referendum* de la Suscripta y la Dirección Nacional del Antártico, representada por el titular Dr. Mariano Arnoldo MEMOLLI, D.N.I. N° 14.462.887, en fecha 9 de Mayo de 2012.

Que en el citado convenio las partes reglan sus relaciones respecto del personal destacado para la Escuela Provincial N° 38 "Presidente Julio Argentino Roca", situada en la Base Antártica Esperanza y se acuerda que la Provincia podrá organizar en forma anual un Curso de Capacitación, Convivencia y Guía Turística, con el personal designado para la Base Antártica Esperanza.

Que dicho Convenio fue registrado bajo el número 15.826, resultando procedente su ratificación y posterior envío a la Legislatura Provincial.

Que se cuenta con la partidas presupuestarias para afrontar el gasto.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar las NUEVE (9) cláusulas el Convenio registrado bajo el número 15826, suscripto el día 09 de Mayo de 2012 entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad Dr. Gustavo Alejandro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2.

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.B.C. y R. - S.I. y T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

...///2.

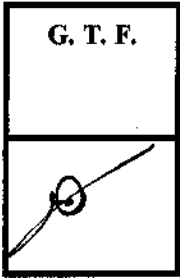
ZANONE, D.N.I. N° 16.101.102, *ad referendum* de la Señora Gobernadora y la Dirección Nacional del Antártico representada por su titular, Dr. Mariano Arnoldo MEMOLLI, D.N.I. N° 14.462.887, por lo expuesto en los considerandos y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105° inciso 7° y artículo 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del mismo a la Unidad de Gestión de Gasto N° 7652 del ejercicio económico y financiero correspondiente a crédito.

ARTICULO 4°.- Notificar a la Dirección Nacional del Antártico. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar .

DECRETO N° 1740/12



Dr. Gustavo Alejandro ZANONE
Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad

Maria Fabiana Ros
GOBERNADORA
MARIANA FABIANA ROS ✓

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO
LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR.

Maximiliano Valencia
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.

Entre la Dirección Nacional del Antártico, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, en adelante "LA D.N.A.", representada en este acto por el Dr. Mariano Arnaldo MEMOLLI, D.N.I. Nº 14.462.887, con domicilio legal en la calle Cerrito Nº 1248 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Dr. Gustavo Alejandro ZANONE D.N.I. Nº 16.101.102 *ad referendum* de la Sra. Gobernadora y posterior aprobación de la Legislatura Provincial, con domicilio legal en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", acuerdan celebrar el presente Convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan celebrar el presente convenio para reglar sus relaciones respecto del personal docente para la Escuela Provincial Nº 38 "Presidente Julio A. Roca" dependiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con asiento en la Base Antártica "Esperanza"-----

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA PROVINCIA" seleccionará anualmente antes del 30 de Octubre, dos docentes que ejercerán la responsabilidad educativa de la Escuela.-----

CLÁUSULA TERCERA: El personal designado por "LA PROVINCIA", deberá aprobar los cursos predeterminados por la "LA D.N.A."-----

CLÁUSULA CUARTA: "LA PROVINCIA" podrá organizar anualmente un curso de Capacitación, Convivencia y Guía Turística, con el personal designado para la Base Antártica Esperanza, donde se establecerán las pautas educativas para el próximo año escolar.-----

CLÁUSULA QUINTA: El personal designado deberá tener aprobado los exámenes psicofísicos completos y de su grupo familiar efectuados por la Autoridad Sanitaria Provincial competente y contar satisfactoriamente con la documentación exigida por ese organismo.-----

CLÁUSULA SEXTA: Las partes se comprometen en cuanto a los aspectos referidos al sueldo del personal docente y demás conceptos remuneratorios y adicionales entre otros los otorgados por leyes nacionales 20.965 y 23.547 alojamiento, traslado, apoyo sanitario, seguros, víveres, instalaciones, programa de estudios, expedición de certificados, que serán asumidos por "LA PROVINCIA" o mediante convenio con otras instituciones, eximiendo a "LA D.N.A" de toda responsabilidad al respecto.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia por (5) cinco años a contar desde su suscripción. Las partes podrán renovar la vigencia del mismo de común acuerdo por comunicación fehaciente en los domicilios constituidos con una antelación no menor a los (30) treinta días.-----

CLÁUSULA OCTAVA: A todo efecto las partes constituyen domicilio especial en las direcciones arriba mencionadas y se someten a la Jurisdicción Federal, que en instancia corresponda.-----

CLÁUSULA NOVENA: El presente acuerdo deberá ser ratificado por la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur dentro de los (30) treinta días posteriores a la firma del mismo.-----

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los 9 del mes de mayo del año 2012.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.